

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

REGISTRO DE ENTRADA

28/03/2023 01:18

ENTRADA NÚMERO: 1965

# INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE PARADAS

## MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DETERMINACIONES SOBRE IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

### DOCUMENTO C NORMAS URBANISTICAS MARZO DE 2023

INNOVACIÓN  
DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE  
PARADAS

MODIFICACIÓN DE DIVERSAS  
DETERMINACIONES SOBRE  
IMPLANTACIÓN EN  
SUELO NO URBANIZABLE

DOCUMENTO C  
NORMAS URBANISTICAS  
MARZO DE 2023

Arquita® Urbanismo y Arquitectura SLNE  
Calle Virgen de Loreto, 23 • 41011 Sevilla  
NIF B91827410

IAE: 843.2 Servicios Técnicos de Arquitectura  
IAE: 936 Investigación Científica y Técnica  
CNAE 7111 Servicios técnicos de arquitectura  
SIC 8911 Oficinas técnicas de ingeniería y arquitectura

Web: [www.arquita.com](http://www.arquita.com)  
Correo: [admon@arquita.com](mailto:admon@arquita.com)  
Teléfono: 954•450•765  
Twitter: @arquita

## Índice

---

1	Normas Urbanísticas Innovadas.....	5
1.1	Texto vigente anterior.....	5
1.2	Redacción Innovada del Articulado.....	5
	Redacción .....	7

# 1 Normas Urbanísticas Innovadas

Se redacta nueva formulación del artículo 7.1.0.3 “Condiciones de parcelación y emplazamiento, implantación y edificación” y en particular de sus [subapartados 2.c\) y 2.f\)-f2\)](#) de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

## 1.1 Texto vigente anterior

Artículo 7.1.0.3. Condiciones de parcelación y emplazamiento, implantación y edificación

2. Las edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable cumplirán las siguientes condiciones:

[...]

c) Las Actuaciones de Interés Público, reguladas en el artículo 42 de la LOUA, salvo las destinadas a infraestructuras y servicios, se emplazarán a una distancia mínima de 500 m respecto a otras Actuaciones de Interés Público preexistentes y respecto a los límites de los suelos urbano y urbanizable sectorizado, con el fin de no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

[...]

f) Las superficies máximas de suelo ocupadas por las edificaciones e instalaciones, según destino de los mismos, serán las siguientes:

[...]

f2) Para edificios e instalaciones asociados a las Actuaciones de Interés Público, el 5% de la superficie de la finca.

[...]

## 1.2 Redacción Innovada del Articulado

### **Artículo 7.1.0.3. Condiciones de parcelación y emplazamiento, implantación y edificación**

2. Las edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable cumplirán las siguientes condiciones:

[...]

c) Las Actuaciones de Interés Público, reguladas en el artículo 42 de la LOUA, salvo las destinadas a infraestructuras y servicios, se emplazarán a una distancia mínima de 200 m respecto a los cuerpos construidos principales de otras Actuaciones de Interés Público preexistentes.

Se entiende como cuerpo construido principal en las Actuaciones de Interés Público aquellas edificaciones e instalaciones de la misma que alcanzan una altura mínima de dos metros y cincuenta centímetros [2,50 m] medidos hasta el arranque de la cubierta.

No computa al efecto de la medición de la distancia de separación referida en el primer párrafo de este subartículo c) los cuerpos construidos secundarios o instalaciones de carácter

menor y reducido tamaño al servicio de las explotaciones agrícolas, tales como almacenes de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, pequeñas cuadras, establos, zahurdas, porquerizas o gallineros o edificaciones que alberguen instalaciones de bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores, entre otras análogas.

En todo caso, las nuevas Actuaciones de Interés Público autorizables mantendrán una distancia mínima de 500 m a los límites del suelo urbano y suelo urbanizable ordenado y sectorizado con el fin de no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

[...]

f) Las superficies máximas de suelo ocupadas por las edificaciones e instalaciones, según destino de los mismos, serán las siguientes:

[...]

f2) En las Actuaciones de Interés Público, el cinco por ciento [5%] de la superficie de la finca, porcentaje aplicable expresamente sobre los cuerpos construidos principales de las mismas.

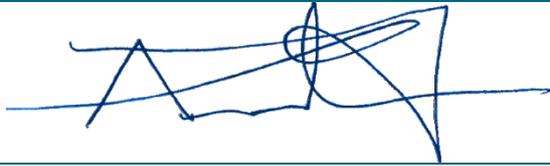
Se entiende como cuerpo construido principal en las Actuaciones de Interés Público aquellas edificaciones e instalaciones de la misma que alcanzan una altura mínima de dos metros y cincuenta centímetros [2,50 m] medidos hasta el arranque de la cubierta.

No computa al efecto del cálculo de ocupación máxima el uso o los usos que puedan desplegarse en la totalidad de la parcela, y que para su normal funcionamiento, no requieran de la existencia de edificios o instalaciones de carácter principal.

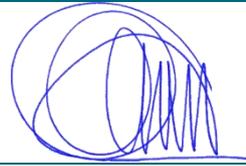
[...]

## Redacción

### Dirección



Antonio González Ramírez, arquitecto



Joaquín González Ramírez, arquitecto

Arquitae® Urbanismo y Arquitectura SLNE

### Administraciones Participantes en la Redacción del Plan

#### Ayuntamiento de Paradas

### Redacción

Joaquín González Ramírez, arquitecto urbanista

Col. 322 COA Córdoba

Antonio González Ramírez, arquitecto urbanista

Col. 517 COA Córdoba

José Julio Clemente Guerreiro, arquitecto y especialista en evaluación ambiental

Col. 5072 COA Sevilla

